



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25 ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de septiembre de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (pago de prestaciones sociales)
DEMANDANTE:	Guillermo León Arias Zapata
DEMANDADA:	RESPUESTAS INGENIERILES ARQUITECTONICAS
RADICADO:	050013105002 20210036500
ASUNTO:	DEVUELVE CONTESTACIÓN

Antecedentes procesales:

El 2 de septiembre de 2021, se presentó la demanda. (anexo 001).

El 7 de septiembre de 2021, se admitió la demanda. (anexo 004).

El 21 de junio de 2022, se requirió a la parte actora para que realizara las notificaciones de conformidad con el art. 8 del D.806 de 2020. (anexo 007).

El 15 de septiembre se le ordenó a la parte demandante para que notificará en debida forma. (anexo 009).

El 21 de Julio de 2023, se le indicó a la parte demandante para que procediera notificar de acuerdo con el art. 8 de la ley 2213 de 2022. (anexo 011).

El 16 de agosto de 2023, el Despacho procedió a notificar al correo electrónico del demandado, mismo que cuenta con entrega del mensaje. (anexo 014).

El 4 de septiembre de 2023, el demandado dio respuesta a la demanda, estando dentro del término para ello toda vez que contaba con los días, 17,18,22,23,24,25,28,29,30,31 de agosto y 1,4 de septiembre y la respuesta se presentó el 4 de septiembre, estando dentro del término para ello.

Sin embargo, la misma se devolverá, toda vez que para los procesos laborales de doble instancia se debe actuar por intermedio de apoderado judicial. Se le concede el termino de cinco días contados a partir de la notificación de este auto por estados, so pena de tenerla por no contestada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

DEVOLVER la contestación a la demanda presentada por RESPUESTAS INGENIERILES ARQUITECTONICAS por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia. Se le concede el término de cinco días contados a partir de la notificación de este auto por estados. So pena de tenerla por no contestada.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6c096416b64f490786aef6b6089f55cd911acf8f734d947d09dd13fe51839d8**

Documento generado en 11/09/2023 03:01:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>